Oficio No. F.22.01.01.02/0916/20
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2020

Recibí: José Noé Silva Olvera
29- Septiembre- 2020

ACUSE

C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan
Representante legal de la persona moral
ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial
C.P. 76806, San Juan del Río, Qro.
Teléfono: 427 272 2712
Correo electrónico: deisi.armenta@aftonchemical.com
sg.ambiental@yahoo.com.mx

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:
C. Deisi Briseida Armenta Gil.
C. Patricia Adriana García Cruz
C. José Noé Silva Olvera

Número de Registro Ambiental: AME692201611

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 08 de septiembre de 2020 y registrada con bitácora número 22/LU-0050/09/20, debido al incremento de la capacidad instalada y al alta de nuevos residuos peligrosos; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/2450/13 con fecha 05 de noviembre de 2013, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió vía relicenciamiento la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 para el establecimiento ubicado en calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., que se dedica a la producción de aditivos para aceites lubricantes, cuyo titular es la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

2. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0764/14 con fecha 15 de abril de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido al incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.

3. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1865/14 con fecha 22 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a cambios en los equipos de proceso.

4. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/0142/16 con fecha 21 de enero de 2016, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A.

Oficio No. F.22.01.01.02/0916/20
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2020

DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido incremento de la capacidad instalada y la actualización de los residuos peligrosos generados.

5. Que mediante el oficio No. F.22.01.01.02/1628/18 con fecha 09 de agosto de 2018, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió en favor de la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 debido a la actualización de los equipos de proceso y del listado de residuos peligrosos generados.

6. Que en fecha de 08 de septiembre de 2020 la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan, presentó solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única mediante el trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, registrado con bitácora número 22/LU-0050/09/20, la cual fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "*Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la licencia ambiental única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una cédula de operación anual, publicado el 11 de abril de 1997.*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013, debido al incremento de la capacidad instalada y alta de nuevos residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

1.- La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Calle Norte 3 No. 13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. con Número de Registro Ambiental AME692201611, que se dedica a la fabricación de aditivos para aceites lubricantes, con una capacidad anual instalada de:

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2020

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
HITEC 614, HITEC 60408, ADX 410, HITEC 67216	11,000,000	Kilogramos
TPP	6,850,000	Kilogramos
HITEC 680, HITEC 60006, X-20519, HITEC 60010, HITEC 60008, HITEC 60009 y HITEC 60006	11,000,000	Kilogramos
HITEC 60637	10,000,000	Kilogramos
AM-Z	1,500	Kilogramos
AM-F	1,500	Kilogramos
AM-S	500	Kilogramos

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

TÉRMINOS

DÉCIMO CUARTO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Aceite lubricante gastado; Natas de pintura; Material Sólido impregnado con pintura, sustancias químicas, solventes, aceites, hidrocarburos, ácidos (toallas, papel, cartón, filtros, etc.); Tierra contaminada con hidrocarburos; Resina gastada impregnada con fenol; Contenedores vacíos impregnados con hidrocarburos; Pilas alcalinas; Residuos de soldadura; Lodos contaminados con aceite; Mezcla de sustancias químicas (ciclohexanos); Agua residual; Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (ácido sulfúrico); Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (clorobenceno); Mezcla de sustancias químicas gastadas - solventes (alcohol isopropílico); Mezcla de hidrocarburos ligeros (M-7778); Sustancias químicas caducas contaminadas, gastadas o no reaccionadas (azufre, pentasulfuro de fosforo, fenol, reactivos de laboratorio, etc.); Lámparas fluorescentes gastadas; y RPBI no anatómicos; manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 22/LU-0050/09/20, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000005-2013 y sus actualizaciones son válidas en todos los demás términos y condicionantes para el establecimiento ubicado en *Calle Norte 3 No.*

Oficio No. F.22.01.01.02/0916/20
Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de septiembre de 2020

13, Nuevo Parque Industrial, C.P. 76806, San Juan del Río, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

CUARTO. - Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral ADITIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Enrique Cuitláhuac Magaña Compéan, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. c. e. p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla, Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, luis.acevedo@semarnat.gob.mx; lau@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. Lic. Olga Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. c. e. p. C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado maria.eguiarte@profepa.gob.mx
C. c. e. p. Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

22/LU-0050/09/20
LSV/HGAO/JJMM